



GOBIERNO DE  
ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO de la  
DEFENSA  
PÚBLICA

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México;  
a 23 de junio de 2015.  
Oficio número: 227C1A1000/444/2015

**MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL  
P R E S E N T E**

En atención al oficio **C/JUIPPE/468/2015**, de fecha 17 de junio de 2015, con relación a una solicitud de información registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con el folio **00037CJEE/IP/2015**, y con el objeto de que la Unidad a su digno cargo se encuentre en posibilidad de dar respuesta al peticionario en tiempo, anexo documento que contiene la información con que dispone este Instituto, así mismo se remite vía correo electrónico a la dirección **uippe\_consejeria@hotmail.com**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATÉNTAMENTE

  
**LIC. GUADALUPE RUIZ VELÁZQUEZ  
DIRECTORA GENERAL**



c.c.p.

Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA  
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

1. Lista detallada de todos los proyectos aprobados por la Secretaría Técnica (SETEC) con recursos del subsidio para la implementación de la reforma penal en el año 2014 a la entidad federativa (nombre del proyecto, eje de implementación, instituciones beneficiadas, importe, y duración).

SUBSIDIO FEDERAL SETEC 2014 OTORGADO AL ESTADO DE MÉXICO

P.E	NÚMERO DE PROYECTO	IMPORTE	NOMBRE DEL PROYECTO	OSF-OSOF	DURACIÓN
EJE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO	EDONE/01-2014	\$ 22,543,253.16	Equipamiento al Instituto de Servicios Penales	Procuraduría General de Justicia	Enero-Final 2014
	EDONE/02-2014	\$ 1,636,696.17	Equipamiento a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito	Enero-Final 2014
	EDONE/03-2014	\$ 2,452,066.39	Equipamiento para Defensorías Públicas y Peritos	Instituto de la Defensoría Pública	Enero-Final 2014
	EDONE/04-2014	\$ 24,000,000.00	Unidad del Sistema de Justicia Penal Alternativa y ODI	Procuraduría	Enero-Final 2014
EJE DE DIFUSIÓN	EDONE/05-2014	\$ 877,500.00	Capacitación a personal del Poder Judicial	Secretaría de la Defensoría Pública	Enero-Final 2014
	EDONE/07-2014	\$ 6,364,000.00	Capacitación Personal de la Procuraduría General de Justicia	Procuraduría General de Justicia	Enero-Final 2014
EJE DE CAPACITACIÓN	EDONE/08-2014	\$ 382,000.00	Capacitación a Defensorías Especializadas para Víctimas y Ofendidos del Delito	Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito	Enero-Final 2014
	EDONE/09-2014	\$ 415,500.00	Capacitación a Defensorías Públicas y Peritos	Instituto de la Defensoría Pública	Enero-Final 2014

2. Lista de proyectos presentados por la entidad federativa a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la SETEC para apoyar financieramente a las entidades federativas en la implementación correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas en el cual se prevé un fideicomiso de \$5,000,000,000.00.

## PROYECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

### PROPUESTOS PARA SUBSIDIO 5KMDP

#### ANTE SETEC Y UPCP

NO. CONTROL SETEC	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL DEL PROYECTO
<b>PROYECTOS DE PGI</b>		
1	EQUIPAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DEL LABORATORIO DE BALÍSTICA (OPERADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA)	\$ 25,000,000
2	EQUIPAMIENTO Y LICENCIAMIENTO DEL LABORATORIO DE GENÉTICA (OPERADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA)	\$ 24,877,388
3	EQUIPAMIENTO DE CÓMPUTO PARA LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN SECUESTRO, HOMICIDIO, Y ROBO DE VEHÍCULOS (OPERADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA)	\$ 14,014,000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 63,891,388</b>
<b>PROYECTOS DE PODER JUDICIAL</b>		
4	EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO PARA SALAS DE AUDIENCIA DE JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL CENTRAL DE MONITOREO CCTV PARA JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL	\$ 18,722,133
5	EQUIPAMIENTO PARA JUZGADOS DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL Y REFORZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES	\$ 2,435,546
6	ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	\$ 16,185,074
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,316,250</b>
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 40,659,003</b>
<b>PROYECTOS DE PGI</b>		
8	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE IXTAPALUCA	\$ 14,000,000
9	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE JUSTICIA DE SAN JUAN IXHUASTEPEC	\$ 13,000,000
10	AMPLIACIÓN DEL CENTRO JUSTICIA DE ZUMPANGO	\$ 13,000,000
11	CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN	\$ 11,000,000
12	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE PARA LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN EL COMBATE AL SECUESTRO	\$ 30,000,000
13	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLE PARA LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS EN EL COMBATE AL SECUESTRO (LERMA)	\$ 83,146,000
14	CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DE EVIDENCIAS (LERMA)	\$ 65,680,000
15	CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN DEL ENTORNO SOCIAL	\$ 10,951,000
16	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN AMECAMECA	\$ 13,000,000
17	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE NEZAHUALCÓYOTL LA PERLA	\$ 52,000,000
18	CONSTRUCCIÓN DE ALMACENAMIENTO DE OBJETOS RECUPERADOS EN TENANGO DE VALLE	\$ 28,000,000
19	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE CHALCO	\$ 13,000,000
20	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE COACALCO	\$ 12,000,000
21	AMPLIACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL DE TEXCOCO	\$ 22,000,000
22	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE ZINACANTEPEC	\$ 14,890,000
23	AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA DE VALLE DE CHALCO	\$ 13,500,000
24	AMPLIACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL DE ATLACOMULCO	\$ 14,121,000
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 423,288,000</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 527,838,391</b>

**3. ¿Existe en la Entidad un plan de desactivación del código procesal penal tradicional, y en su caso del código procesal penal acusatorio local? En caso afirmativo, proporcionar el documento que contenga el plan o detallar la estrategia.**

Si bien, no fue diseñado en la Entidad un plan de desactivación como tal, es preciso señalar que para el código procesal penal tradicional se siguió lo establecido en los decretos 266 y 3 publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 09 de febrero y el 30 de septiembre del año 2009, respectivamente. Por su parte, para el código procesal penal acusatorio local se expidió la Declaratoria de Inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, misma que se publicó en fecha 21 de enero de 2015 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La forma en la que se ha llevado a cabo la desactivación de cada código, se describe a continuación:

- a. El 09 de febrero de 2009, mediante Decreto 266 se expidió el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en el que se estableció que éste código del Nuevo Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio, Adversarial y Oral, entraría en vigor en el Estado de México, el 01 de octubre de del 2009. De igual forma se señaló que a la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, quedaría abrogado el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 20 de marzo del dos mil, mismo que regulaba el procedimiento penal del sistema tradicional.

El 30 de septiembre de 2009, mediante Decreto 289 se señaló que el nuevo Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio, Adversarial y Oral entraría en vigor a partir del 1º de octubre de 2009 de forma gradual en los 18 Distritos Judiciales del Estado de México, llevándose a cabo en los siguientes términos:

- El uno de octubre del dos mil nueve en los distritos judiciales de Toluca, Lerma, Tenancingo y Tenango del Valle;
- El uno de abril del dos mil diez entrará en vigor en los distritos judiciales de Chalco, Otumba y Texcoco;
- El uno de octubre del dos mil diez entrará en vigor en los distritos judiciales de Nezahualcóyotl, El Oro, Ixtlahuaca, Sultepec y Temascaltepec;
- El uno de abril del dos mil once entrará en vigor en los distritos judiciales de Tlalnepantla, Cuautitlán y Zumpango; y
- V. El uno de octubre del dos mil once entrará en vigor en los distritos judiciales de Ecatepec de Morelos, Jilotepec y Valle de Bravo.

Asimismo se estableció que las averiguaciones previas, procesos, recursos y sentencias que se refieran a hechos ocurridos antes de la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, se sujetarán hasta su conclusión definitiva, a las disposiciones legales vigentes a la fecha en que acontecieron los hechos.

- b. Por su parte, el 21 de enero de 2015 mediante decreto 392 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, estableciendo que:
  - Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014 se declara que en el Estado de México se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, que entrará en vigor el dieciocho de

junio del año dos mil dieciséis. En consecuencia, comenzará a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales en la Entidad Federativa.

- Los procedimientos penales iniciados con antelación a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su inicio.
- Se abroga el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, a partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

De lo anterior, puede destacarse que no ha habido en el Estado de México una desactivación como tal del código procesal penal tradicional, ya que si bien, éste no se encuentra vigente en la Entidad, el mismo sigue siendo aplicado a los asuntos cuyos hechos que los originaron, ocurrieron antes de la entrada en vigor del código procesal penal acusatorio local; situación que será repetida respecto a este último, con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México.

#### **4. ¿Qué actividades específicas han realizado con la sociedad civil de la entidad para vincularlos con el trabajo institucional realizado para la implementación del sistema acusatorio?**

Las actividades específicas que se han realizado con la sociedad civil de la entidad para vincularlos con el trabajo institucional realizado para la implementación del sistema acusatorio, las cuales incluyen espectaculares, *spots* para radio y televisión, así como un *software* (Sistema Kualí versión Estado de México) que opera con características de un videojuego y se activa mediante mecánicas inteligentes y didácticas donde se vincula a los usuarios de esta herramienta mediante la difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

#### **5. Fechas definitivas de entrada en vigor del (Definir tipo de gradualidad: territorial, por delitos, mixta)**

El Código Nacional de Procedimientos Penales, entrará en vigor en el Estado de México, el dieciocho de junio del año dos mil dieciséis. De acuerdo a lo establecido en la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México, publicada el 21 de enero de 2015 en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En dicha declaratoria se establece una fecha única de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en la Entidad, de manera que se llevara a cabo al mismo tiempo, para todos los delitos y de forma sincronizada en todo el territorio del Estado

#### **6. ¿Cuál es el número total de Defensores Públicos necesarios para operar el nuevo sistema de justicia penal (NSJP) acusatorio?**

De acuerdo al resultado del Diagnóstico Interinstitucional practicado por el Grupo Asesor Metha, respecto a la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de México, son necesarios 147 defensores públicos para operar el nuevo sistema de justicia penal acusatorio. Actualmente se encuentran operando 136 defensores públicos en el NSJP.

**7. ¿Cuál es el número total de Defensores Públicos capacitados para la operación del NSJP?**

La plantilla de defensores públicos de este Instituto es de 337, de los cuales 263 defensores públicos se han capacitado para la operación del NSJP, sin embargo actualmente 136 se encuentran operando en el NSJP.

**8. ¿Cuál es el rezago en cuanto a Defensores Públicos que necesitan ser capacitados?**

No existe rezago, sin embargo actualmente se están capacitando bajo un esquema de especialización para operar en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio alineado al Código Nacional de Procedimientos Penales.

**9. ¿Cuál ha sido la inversión total de los procesos de capacitación para operadores de la Institución? Desglosar por año: 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.**

Año	Inversión
2010	--
2011	\$ 361,920.00
2012	--
2013	\$ 770,000.00
2014	\$ 357,500.00

**10. ¿El sistema de servicio profesional de carrera se encuentra contemplado en la Ley orgánica de la defensoría pública del estado?**

Sí, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México en su Capítulo VIII denominado "Del Servicio Profesional de Carrera", establece lo siguiente:

"Artículo 23. El ingreso y promoción de los defensores públicos que presten sus servicios en el Instituto será por concurso mediante examen de oposición, cuyos procedimientos estarán regulados en el Reglamento correspondiente. La formación, permanencia y estímulos, se realizará en el contexto del servicio profesional de carrera, bajo los principios señalados en esta Ley, y garantizará la igualdad de oportunidades laborales, así como la permanencia, remuneración adecuada, capacitación y garantías de seguridad social, en los términos que establezca el Reglamento".

**11. ¿El sistema de servicio profesional de carrera se encuentra operando actualmente en la Defensoría Pública? En caso afirmativo, proporcionar evidencia (convocatoria de concursos, resultados de concursos, promociones, etc.)**

En la actualidad, aun no se encuentra operando el sistema de servicio profesional de carrera en el Instituto de la Defensoría Pública, sin embargo ya se llevan a cabo trabajos para la elaboración del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**12. Documento que detalle la gestión, organización, funcionamiento y procedimientos de las unidades de las defensorías penales públicas locales que operan bajo el sistema de justicia penal acusatorio y oral.**

- i. ¿Los funcionarios encargados de la defensa operan bajo un esquema de especialización o no? Detallar
- ii. Conformación de los equipos de trabajo y perfiles y funciones de los profesionales que lo conforman
- iii. ¿Cuál es el proceso de gestión que sigue un asunto desde el inicio del proceso hasta alguna de sus diversas salidas?

En el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, orgánicamente no se tienen contempladas “**unidades de las defensorías penales públicas locales**”, ya que éste se encuentra organizado bajo una estructura regionalizada que, de acuerdo al artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la competencia del Instituto, así como para atender las acciones, control y evaluación que le corresponden, éste contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Regional Valle de Toluca.
- II. Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente.
- III. Dirección Regional Valle de México Zona Oriente.
- IV. Subdirección Técnica.
- V. Subdirección de Administración y Finanzas.
- VI. Coordinaciones Regionales.

Por otro lado, el Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Los documentos que sustentan la información anterior son el Reglamento Interior, el Manual General de Organización y el Manual de Procedimientos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**(i)** Además, a través de los defensores públicos que operan el sistema de justicia penal acusatorio y oral, se brinda orientación, representación y defensa en los procedimientos jurídicos, otorgando alternativas de solución legal a personas o comunidades pertenecientes a alguna etnia; y en materia de justicia para adolescentes, a todas las personas entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad, o las de 18 años cumplidos y menos de 23 años de edad, a quienes se atribuya o comprueben la realización de una conducta antisocial, cometida cuando eran adolescentes.

Asimismo se mantiene una constante capacitación y actualización de todos los defensores públicos, principalmente en materia penal en relación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y al Código Nacional de Procedimientos Penales.

**(ii)** Para la operación directa del sistema de justicia penal acusatorio y oral, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México cuenta con 136 defensores públicos adscritos a Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sentencias en los 18 Distritos Judiciales del Estado de México, regionalizados en el Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiental y Valle de México Zona Oriente, en cada una de estas zonas hay un Director Regional y a su vez, cada dirección regional cuenta con dos coordinaciones, cuyos titulares tienen a su cargo la organización y gestiones necesarias para el buen desempeño de las funciones de defensoría pública en los juzgados del sistema de justicia penal acusatorio y oral, que correspondan a su región en cada distrito judicial.

Las atribuciones y obligaciones de los defensores públicos se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, por su parte las funciones de los directores regionales y coordinadores se estipulan en los capítulos IV y V del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, así como en el Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**(iii)** El proceso de gestión de la intervención de un defensor público en un asunto del sistema de justicia penal acusatorio y oral, detallado paso a paso, es el siguiente:

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Imputado y/o Juez de Control	Solicita o designa según corresponda, a un Defensor Público en caso de que el Imputado no cuente con un defensor particular, para que se le otorgue defensa jurídica en las audiencias de control de detención, de formulación de imputación, en cumplimiento de una orden de aprehensión o de formulación de imputación sin detenido.
2.	Juez de Control	Recibe solicitud y/o designa al Defensor Público para que otorgue defensa jurídica al Imputado.
3.	Defensor Público	Se entera de la designación, la acepta y protesta el cargo ante el Juez de Control y se impone de los autos.
4.	Juez de Control	Tiene por nombrado al Defensor Público, le hace saber al Imputado los derechos que consagra a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Procedimiento Penales para el Estado de México y concede el uso de la voz a las partes, iniciando con el Agente del Ministerio Público.
5.	Agente del Ministerio Público	Tratándose de una audiencia de control de detención, solicita al Juez de Control califique de legal la detención del Imputado por considerar que se encuentran reunidos los requisitos de flagrancia señalados en los artículos 187 y 188 del Código de Procedimiento Penales para el Estado de México, exponiendo los motivos de la detención.
6.	Defensor Público	Da contestación a lo solicitado por el Agente del Ministerio Público, argumentando todo lo relevante a la defensa del Imputado.
7.	Juez de Control	Una vez escuchado el debate, califica y determina: ¿Es legal la detención?
8.	Juez de Control	No, decreta la libertad con las reservas de Ley.
9.	Defensor Público	Se entera y verifica se realicen los trámites para la libertad del Imputado, concluyendo su defensa.
10.	Imputado	Se entera de la resolución y espera que se realicen los trámites para obtener su libertad.
11.	Juez de Control	Sí, ratifica la detención por encontrarse ajustada a derecho y concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público para que realice su petición de formulación de imputación.
12.	Agente del Ministerio Público	Formula imputación comunicando al Imputado que se desarrolla una investigación en su contra, respecto de su probable intervención en uno o más hechos delictuosos.

		<p>En caso de audiencia de formulación de imputación sin detenido, solicita al Juez de Control la celebración de una audiencia para que cite al Imputado indicándole que deberá comparecer acompañado de su defensor y en caso de no comparecer sin justa causa, se ordenará su aprehensión o comparecencia, según corresponda.</p> <p>En audiencia de formulación de imputación por cumplimiento de orden de aprehensión, solicita al Juez de Control se le permita formular imputación, para comunicar al Imputado, que se desarrolla una investigación en su contra.</p>
13.	Juez de Control	Solicita las aclaraciones o precisiones que considere convenientes respecto a la imputación formulada, asegurándose que el Imputado entienda los hechos que la sustentan y sugiere al Defensor Público asesore al Imputado previo a contestar el cargo.
14.	Defensor Público	Asesora al Imputado sobre la conveniencia de contestar el cargo y rendir su declaración.
15.	Imputado	Recibe asesoría y determina:
		¿Contesta el cargo, rindiendo su declaración?
16.	Imputado	Sí, rinde su declaración en ese acto.
17.	Imputado	No, se reserva el derecho de rendir su declaración.
18.	Agente del Ministerio Público	Solicita vinculación a proceso en contra del Imputado, exponiendo motivadamente los antecedentes de la investigación con los que considera se acreditan el hecho delictuoso y la probable intervención del Imputado, así como la aplicación de las medidas cautelares que procedieren.
19.	Defensor Público	Contesta a la solicitud del Agente del Ministerio Público sobre la vinculación a proceso con los argumentos que considere pertinentes, así como a la imposición de las medidas cautelares que propone el Agente del Ministerio Público.
20.	Juez de Control	Resuelve sobre las medidas cautelares que solicita el Agente del Ministerio Público y pregunta al Imputado y al Defensor Público sobre la duplicidad del término constitucional de 72 horas a 144 para resolver su situación jurídica.
21.	Defensor Público	Acuerda con el Imputado sobre la duplicidad del término constitucional.
22.	Imputado	Manifiesta su conformidad para que se resuelva su situación jurídica en la duplicidad del término constitucional de 144 horas con la finalidad de aportar datos de prueba a su favor.



23.	Defensor Público	Enuncia los datos de prueba que se desahogarán ante el Agente del Ministerio Público durante la duplicidad del término constitucional, solicitando se fije fecha y hora para tal efecto.
24.	Agente del Ministerio Público	Recaba los datos de prueba enunciados por el Defensor Público durante la duplicidad del término constitucional y los presenta ante el Juez de Control en una audiencia dentro de la prórroga del plazo constitucional.
25.	Juez de Control	Se entera, valora los datos de prueba y determina: ¿Resuelve la situación jurídica en ese mismo acto?
26.	Juez de Control	No, señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de vinculación a proceso.
27.	Juez de Control	Si, dicta la resolución de término constitucional, abre debate para solicitud de plazo de investigación, señala audiencia de cierre de investigación, modifica o confirma la medida cautelar y resuelve: ¿Dicta auto de vinculación a proceso o de no vinculación a proceso?
28.	Juez de Control	Dicta auto de no vinculación a proceso y decreta la libertad del Imputado con reservas de ley.
29.	Imputado	Se entera de la resolución y espera que se realicen los trámites para obtener su libertad.
30.	Defensor Público	Se entera de la resolución del Juez de Control, verifica que se realicen los trámites para la libertad del Imputado y concluye su defensa.
31.	Juez de Control	Dicta auto de vinculación a proceso y fija la fecha de la audiencia para el cierre de investigación.
32.	Defensor Público	Se entera del auto de vinculación a proceso y determina: ¿Interpone el recurso de apelación?
33.	Defensor Público	Sí, elabora escrito del recurso con la expresión de agravios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ante la Sala Penal que conozca del asunto y nombra al Defensor Público adscrito a dicha Sala.  Continúa en el procedimiento 4.4 Defensa Jurídica en Salas Penales Unitarias o Colegiadas.
34.	Defensor Público	No, da continuidad al proceso. Solicita la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias que contempla el Código de Procedimientos Penales del Estado de México en su Título Cuarto, con la finalidad de que el proceso se resuelva de la forma que más convenga al Imputado; en caso de que no proceda la aplicación de los mismos, habla con el Imputado y lo

		asesora respecto a la aplicación del procedimiento abreviado, en caso de ser procedente.
35.	Imputado	Habla con el Defensor Público, se entera y determina:  ¿Acepta el procedimiento abreviado?
36.	Imputado	Si acepta, lo hace saber al Defensor Público.
37.	Defensor Público	Se entera de la decisión del Imputado y promueve audiencia ante el Juez de Control, solicitando la apertura y tramitación del procedimiento abreviado.
38.	Juez de Control	Atiende la solicitud de apertura del procedimiento abreviado, verificando que el Imputado:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haya otorgado su conformidad al procedimiento abreviado en forma voluntaria, informada y con la asistencia de su defensor;</li> <li>• Conozca su derecho de exigir un juicio oral, que renuncia voluntariamente a ese derecho y acepta ser juzgado con los antecedentes recabados en la investigación;</li> <li>• Entienda los términos del procedimiento que le será aplicado y las consecuencias que pudiera implicarle; y</li> <li>• Haya reconocido ante la autoridad judicial, voluntariamente y con reconocimiento de las consecuencias, su intervención en el delito.</li> </ul> <p>Hecho lo anterior, se pronuncia con auto de apertura al Procedimiento Abreviado, señalando fecha y hora para la celebración de una audiencia para el trámite y resolución del Procedimiento Abreviado y lo notifica al Defensor Público y al Imputado.</p>
39.	Defensor Público	Se entera de la fecha y hora para la celebración de la audiencia señalada.
40.	Imputado	Se entera de la fecha y hora para la celebración de la audiencia señalada y acude a la misma.
41.	Juez de Control	Declara abierta la Audiencia de trámite y resolución de Procedimiento Abreviado, dicta sentencia y notifica al Imputado y al Defensor Público.
42.	Imputado	Se entera de la resolución de Procedimiento Abreviado y da cumplimiento a la misma.
43.	Defensor Público	Se entera y concluye su defensa
44.	Imputado	No acepta, lo hace saber al Defensor Público.

45.	Defensor Público	Se entera de la decisión del Imputado y aporta en el plazo de investigación los datos de prueba que pretenda hacer valer a favor del Imputado.
46.	Juez de Control	En la audiencia de cierre de investigación, determina: ¿concluye el plazo de cierre de investigación?
47.	Juez de Control	No, podrá prorrogarse por quince días más a solicitud de las partes o de manera oficiosa para seguir aportando datos de prueba necesarios y que fueron imposibles de aportar durante dicho plazo y se señala nueva audiencia de cierre de investigación.
48.	Juez de Control	Si, decreta el cierre de la investigación y señala a las partes el inicio y fin de los 10 días siguientes en los que el Agente del Ministerio Público podrá formular acusación.
49.	Agente del Ministerio Público	Presenta acusación y ofrece medios de pruebas.
50.	Juez de control	Recibe acusación, ordena se les notifique a las partes, les entrega copia de la acusación, la cual deberá ser contestada por escrito antes de la audiencia intermedia o en forma verbal al inicio de la misma, en el mismo acuerdo se cita a la audiencia intermedia, la cual tendrá verificativo después de 20 días y antes de 30.
51.	Defensor Público	Recibe copia de la acusación, la cual deberá contestar por escrito antes de la audiencia intermedia o en forma verbal al inicio de la misma, lo revisa, señala los vicios formales del escrito de la acusación y si lo considera pertinente, solicita su corrección y deduce excepciones.
52.	Juez de control	En audiencia intermedia resuelve lo conducente sobre vicios formales de la acusación y excepciones si las hubiere.
53.	Defensor Público	Expone los argumentos de defensa que considere necesarios, ofrece los medios de prueba que desea se reciban en la audiencia de juicio oral en los términos previstos para la acusación y determina: ¿Solicita la suspensión condicional del proceso a prueba o el procedimiento abreviado?
54.	Defensor Público	Solicita la suspensión condicional del proceso a prueba, se presenta el plan de reparación de los daños ocasionados a la víctima u ofendido al Juez de Control, así como el convenio y las condiciones que se le impondrán al Imputado.
55.	Juez de Control	Resuelve sobre la suspensión condicional del proceso a prueba.
56.	Defensor Público	Solicita se aperture el procedimiento abreviado pudiéndolo solicitar también el Imputado o el Agente del Ministerio Público. Se conecta con la actividad 35.

		Continuando la audiencia intermedia, debate los medios de prueba que pretenda hacer valer el Agente del Ministerio Público y de considerarlo conveniente llega a acuerdos probatorios, ofreciendo también las pruebas que considere pertinentes a favor del Imputado y finalmente solicita al Juez de Control se dicte el auto de apertura a juicio oral.
57.	Juez de Control	Se entera, dicta auto de apertura a juicio oral, donde se detallan los medios de prueba admitidos, así como los acuerdos probatorios llevados a cabo por las partes.
58.	Juez o Tribunal de Juicio Oral	En la audiencia de Juicio Oral, concede el uso de la palabra a las partes a efecto de que expongan sus alegatos de apertura y posteriormente procedan al desfile de desahogo de pruebas.  Concluida la recepción de las pruebas, otorga la palabra al Agente del Ministerio Público y al Defensor Público para que expongan sus alegatos de clausura con la debida oportunidad para hacer la réplica correspondiente, concediéndosele al Imputado el uso de la palabra para que manifieste lo que considere conveniente y a continuación declara cerrado el debate.  Finalmente, emite resolución definitiva condenatoria o absolutoria. Solo en casos excepcionales expresando el motivo, podrá aplazar su pronunciamiento, suspendiendo la audiencia hasta por tres días.
59.	Defensor Público	Conoce la resolución definitiva y valora:  ¿Es resolución condenatoria o absolutoria?
60.	Defensor Público	Es resolución absolutoria, verifica que se tramite la libertad del Imputado en caso de encontrarse detenido y concluye la defensa.
61.	Imputado	Se entera de la sentencia absolutoria y espera que se realicen los trámites para obtener su libertad.
62.	Defensor Público	Es resolución condenatoria y determina:  ¿Interpone el recurso de apelación?
63.	Defensor Público	No, concluye la defensa.
64.	Defensor Público	Sí, elabora escrito del recurso con la expresión de agravios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones ante la Sala Penal que conozca del asunto y nombra al Defensor Público adscrito a dicha Sala.

**13. Documento que detalle los sistemas de información y registro de causas bajo el sistema de justicia penal acusatorio y oral detallando usuarios, capacidad de interconexión, principales módulos, indicadores que se registran y actividades que apoya.**

El Instituto de la Defensoría Pública actualmente no cuenta con un Sistema de Información y Registro de causas del sistema de Justicia penal acusatorio y oral.

<p>Número total de defensores públicos que operan en el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad.</p>	<p>198 Defensores Públicos adscritos a los Juzgados de Control Oral (136) y a las Agencias del Ministerio Público (62).</p>
<p>Número total de oficinas físicas del Instituto de la Defensoría Pública que operan en el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la entidad.</p>	<p>Todos los Defensores Públicos adscritos al Nuevo Sistema de Justicia Penal se encuentran físicamente en espacios del Poder Judicial y de la Procuraduría General de Justicia; ubicados en los 18 Distritos Judiciales</p>
<p>Número total de asuntos penales atendidos por año por el Instituto de la Defensoría Pública.</p>	<p>En el año 2014 la Defensoría Pública realizó 66,107 actuaciones de defensa en materia penal, las cuales corresponden a las que se realizan en Juzgados de control oral, de primera instancia, juzgados especializados en justicia para adolescentes y en salas penales.</p>
<p>Número total de asuntos penales judicializados o causas penales atendidas por año por la Defensoría Pública.</p>	<p>En el año 2014 en el Poder Judicial del Estado de México, se radicaron 15, 486 causas penales o carpetas administrativas referentes al Nuevo Sistema de Justicia Penal de las cuales 6,747 fueron asistidas por defensa pública, lo que equivale al 44%.</p>